



## CONVENIO DE LÍNEA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS ENTRE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUININDÉ

Suscriben el presente convenio de línea de asignación de recursos, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, de conformidad con las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- INTERVINIENTES

Intervienen en la celebración del presente de convenio de línea de asignación de recursos las siguientes partes:

- a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este convenio podrá denominarse “**BANCO**”, representado por la doctora Cecilia Salazar Espinosa, Gerente de Sucursal, Subrogante, debidamente delegado por el Gerente General mediante Decisión No. 2018-GGE-236, de 01 de octubre de 2018.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, que para efectos de este convenio podrá denominarse “**ASIGNATARIO**”, representado legalmente por el señor Ángel Raúl Torres Córdova en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.

### SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 270 dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”.
- 2.2. El artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador determina como objetivos específicos de la política fiscal: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados; y, 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.
- 2.3. El artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone las atribuciones y deberes del ente rector de las Finanzas Públicas y el número 19 establece que uno de esos deberes es el asignar recursos públicos a favor de entidades de derecho público en el marco del Presupuesto General del Estado conforme a la reglamentación correspondiente, mientras que el número 36 dispone realizar las transferencias y pagos de las obligaciones solicitadas por las entidades y organismos del sector público contraídas sobre la base de la programación y la disponibilidad de caja.



2.4. El artículo 128 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- determina que todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto. Además, este artículo dicta que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno.

2.5. El artículo 314, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- dispone las responsabilidades de las entidades asociativas nacionales de los GAD, dentro de las que consta representar los intereses comunes institucionales, garantizando la participación de las funciones ejecutiva y legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes.

2.6. Mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015 se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

2.7. La Disposición General Primera del Decreto antes invocado dispone: “El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene”.

2.8. El Presupuesto General del Estado, debido a la coyuntura económica, generó transferencias pendientes a los GAD Municipales por concepto de la devolución del Impuesto al Valor Agregado.

2.9. El Gobierno Nacional dentro de su política de apoyo para la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al ser éstos los actores más importantes y estratégicos para impulsar el desarrollo del país, ha tomado la decisión, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, de igualarse con los pagos que se encuentran pendientes a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD Municipales del país.

2.10. El 21 de septiembre de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas conjuntamente con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., suscribieron el Convenio Interinstitucional de Administración de Fondos que tiene por objeto instrumentar la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por la suma total de hasta USD 64.221.098,02 (SESENTA Y CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA Y OCHO CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que corresponden a recursos pendientes de pago a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y que el Banco los entregará conforme el anexo del convenio, para que los GAD efectúen proyectos de preinversión e inversión priorizados por los GAD y/o para compensación de valores correspondientes a proyectos contratados a partir del 1 de enero

Ab  
Ob  
E



de 2018 y que se encuentren en ejecución, relacionados con las competencias de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental y manejo de residuos sólidos.

2.11. Mediante Decisión No. 2018-GGE-236, de 01 de octubre de 2018, el Gerente General, encargado, del Banco, expide el documento conceptual e instructivo para la entrega de financiamientos de apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados "FINGAD II"; aprueba las líneas de asignación a favor de los GAD conforme al anexo de los convenios suscritos el 21 de septiembre de 2018; y, delega a los gerentes de Sucursal Zonal a suscribir los correspondientes convenios de línea de asignación.

### **TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- 3.1 Copias de los nombramientos de los intervinientes.
- 3.2 Copia de la Decisión No. 2018-GGE-236, de 01 de octubre de 2018, mediante la cual se aprueba la asignación.
- 3.3 Convenio de Administración de Recursos suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador y Ministerio de Economía y Finanzas.

### **CUARTA: VALOR Y OBJETO DE LA LÍNEA DE ASIGNACIÓN NO REEMBOLSABLE**

4.1 Con los antecedentes expuestos, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. concede a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé una línea de asignación de recursos no reembolsable de hasta por USD 2'534.424,70 (**DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), destinados a financiar la ejecución de proyectos de inversión o pre inversión priorizados en el ámbito de sus competencias; y/o para compensación de valores correspondientes a proyectos contratados a partir del 1 de enero de 2018 y que se encuentren en ejecución, relacionados con las competencias de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental y manejo de residuos sólidos.

### **QUINTA: PLAZO**

5.1 El plazo de ejecución del Convenio es de 24 meses contados a partir de la suscripción del presente. Este plazo podrá ampliarse previa solicitud motivada del GAD y que no podrá superar el plazo de vigencia del Convenio Interinstitucional de Administración suscrito el 21 de septiembre de 2018.

*[Handwritten signature]*



## **SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN**

6.1 Los proyectos en sus componentes de obra civil y fiscalización se ejecutarán bajo la modalidad de contratación pública o administración directa para la ejecución de proyectos de inversión, para esta modalidad el GAD deberá demostrar su capacidad técnica, administrativa y operativa.

6.2 El ASIGNATARIO ejecutará el proyecto por contratación pública, para lo cual se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones del SERCOP, debiendo el beneficiario incluir en los contratos en los que se prevea el pago del anticipo, las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, correspondiéndole al Administrador del Contrato velar por su cumplimiento. La Entidad deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo; en la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas y/o extranjeras, o asociaciones de éstas legalmente capaces para contratar.

6.3 El ASIGNATARIO declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Convenio, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus Directores, Administradores y servidores en general.

6.4 Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del ASIGNATARIO.

## **SÉPTIMA: PROCEDIMIENTOS PARA DESEMBOLSOS Y MECANISMO DE REVISIÓN**

7.1 La entrega de recursos con cargo a la presente línea de asignación se operativizará mediante la aprobación de proyectos, para lo cual la Sucursal Zonal competente elaborará el respectivo informe de asignación en el cual se establecerá la modalidad de entrega de los desembolsos, de conformidad con lo previsto en el Convenio Interinstitucional de Administración.

7.2 En caso de existir diferencias sobre los montos a liquidarse, el Ministerio de Economía y Finanzas y los GAD Municipales, posterior a la firma de este convenio, aceptan sujetarse a la reliquidación correspondiente.



7.3 Como condición previa al desembolso en el que se requiera la presentación del contrato de ejecución correspondiente, el ASIGNATARIO remitirá la información sobre los contratistas, beneficiarios finales de la asignación, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.

#### **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ASIGNATARIO**

8.1 El ASIGNATARIO se obliga a presentar toda la documentación que se requiera para la evaluación de los proyectos priorizados.

8.2 De ser el caso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quindí obtendrá los recursos suficientes para financiar el o los proyectos que priorice; y, de ser necesario, solicitará y tramitará ante "EL BANCO", la obtención de los recursos que requiera para el proyecto, conforme las normas internas de "EL BANCO". Adicionalmente, cualquier incremento que se presente en la ejecución del proyecto será asumido con recursos propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quindí.

8.3 Será causa de terminación del presente Convenio el incumplimiento en la entrega de la información relacionada con Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos por parte del Beneficiario.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD**

9.1 En el caso que el ASIGNATARIO solicite un financiamiento reembolsable complementario, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

9.2 El ASIGNATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

9.3. Los letreros deben permanecer en el lugar por al menos un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción provisional del proyecto.

*Handwritten initials and a signature.*



## **DÉCIMA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS**

10.1 Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. se lo realizará de acuerdo con los valores asignados en el respectivo informe de asignación.

10.2 El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., verificará el avance del proyecto, antes de realizar los desembolsos respectivos.

10.3 Si en los plazos establecidos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé no utiliza los recursos asignados, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá declarar terminado el presente convenio.

## **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé no justifique en debida forma los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado o no se cumpla con las obligaciones establecidas para el efecto, ante tales circunstancias el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. procederá con la suspensión de desembolsos e informará al Ministerio de Economía y Finanzas lo pertinente para que tome las acciones que considere correspondientes.

## **DÉCIMA SEGUNDA: USO LÍCITO DE FONDOS**

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que constan en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado en calidad de asignación, obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificados, por lo que no ejercerá reclamo alguno o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.

## **DÉCIMA TERCERA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS**

El ASIGNATARIO declara que los recursos que se transfieran a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

*Handwritten signature*



#### DÉCIMA CUARTA.- NORMAS SUPLETORIAS

Sin necesidad de que consten expresamente, se entienden incorporadas al presente convenio, las disposiciones previstas en la normativa interna del Banco.

Para constancia de lo acordado las partes suscriben el presente instrumento, en la ciudad de Quito D.M el, - 4 OCT 2018

*Yo*  
*cto*  
*C*  
Dra. Cecilia Salazar Espinosa  
**GERENTE DE SUCURSAL  
ZONAL NORTE, SUBROGANTE  
BANCO DE DESARROLLO DEL  
ECUADOR B.P.**

Sr. Ángel Raúl Torres Córdova  
**ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE QUININDÉ**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100